

Roundcube Webmail :: Entrada

WhatsApp

Inicio

Pregunta a Gemini

https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/

YouTube

Maps

webmail

Certificaciones :: Sof...

Adobe Acrobat

RELACION DE REMI...

VERIFICACIONES DE...

Administración de c...

Consulta Afiliados B...

Login

MiPlanilla.com

Bandeja de entrada...

Contacto Porvenir

Todos los marcadores

Homepage

Aumentar el contraste

UTC -5 8:32:55

DISTRIBUIDORA INGEBO

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES

No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

Última Actualización

0

Suscripciones

0

En edición

0

Adjudicaciones pendientes

0

Invitaciones directas

0

Nuevos informes

0

Mensajes

Sugerencias SECOP

Colombia Compra Eficiente

Mantenimiento en SECOP II

Desde Martes 28 de julio a las 00:01 a. m.

Hasta Martes 28 de julio a las 07:30 a. m.

Ya está asociado a una empresa

Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario > Mis registros'.

Mensajes

Todos

Sin mensajes...

Más información

Oportunidades de negocio

Recibidas

Sin oportunidades

Más información

© VORTAL 2019

Términos de uso

Normativa

Soporte Remoto

Ayuda

Español (Colombia)

018000-52-0808

www.colombiacompra.gov.co/soporte

Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Buscar

ESP

8:32:58 a. m.

Santa Marta, agosto 2026.

Cot N. O 26-067

Señores:

E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION

Cordial Saludo,

Asunto: Presentación de Lista de Precios.

*ponemos a su consideración nuestra oferta comercial de INSUMOS MEDICOS,
con el firme propósito de contribuir con el buen funcionamiento y crecimiento
de su institución.*

Agradecemos de antemano su atención y en espera de una respuesta positiva.



OSCAR ALMANZA PEREIRA
GERENTE GENERAL



OFERTA INSUMOS MEDICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDADES	IVA	VALOR UNITARIO
1	SONDA FOLEY #22 TRES VIAS	UNIDAD	1	0%	\$ 7.954,00
2	GORRO QUIRURGICO	UNIDAD	1	19%	\$ 291,00
3	JERINGA 2 ML	UNIDAD	1	19%	\$ 339,50
4	JERINGA 3 ML	UNIDAD	1	19%	\$ 349,20
5	JERINGA 5 ML	UNIDAD	1	19%	\$ 349,20
6	JERINGA 10 ML	UNIDAD	1	19%	\$ 485,00
7	POLAINAS	UNIDAD	1	19%	\$ 485,00
8	HOJA DE BISTURI FR 20	UNIDAD	1	19%	\$ 572,30
9	RECOLECTOR DE ORINA	UNIDAD	1	19%	\$ 582,00
10	TAPON HEPARINIZADO	UNIDAD	1	19%	\$ 630,50
11	ELECTRODOS DESECHABLES ADULTO	UNIDAD	1	19%	\$ 756,60
12	SONDA NELATON FR 6	UNIDAD	1	19%	\$ 1.746,00
13	SONDA NELATON FR 10	UNIDAD	1	19%	\$ 1.746,00
14	SONDA NELATON FR 12	UNIDAD	1	19%	\$ 873,00
15	SONDA NELATON FR 16	UNIDAD	1	19%	\$ 873,00
16	RECOLECTOR CROPOLOGICO	UNIDAD	1	19%	\$ 1.164,00
17	EQUIPO VENOSO MACROGOTEO	UNIDAD	1	19%	\$ 1.649,00
18	EQUIPO VENOSO MICROGOTEO	UNIDAD	1	19%	\$ 1.649,00
19	TAPABOCAS N95	UNIDAD	1	19%	\$ 1.843,00
20	JERINGA 20 ML	UNIDAD	1	19%	\$ 2.328,00
21	BATA DESECHABLE MANGA CORTA	UNIDAD	1	19%	\$ 2.910,00
22	VENDA ALGODÓN 5X5	UNIDAD	1	19%	\$ 3.007,00
23	VENDA ALGODÓN 6X5	UNIDAD	1	19%	\$ 3.007,00
24	EXTENSION PARA ANESTESIA	UNIDAD	1	19%	\$ 3.104,00
25	SONDA SUCCION FR 5	UNIDAD	1	19%	\$ 3.100,00
26	SONDA SUCCION FR 10	UNIDAD	1	19%	\$ 3.100,00
27	SONDA SUCCION FR 12	UNIDAD	1	19%	\$ 3.100,00
28	SONDA SUCCION FR 18	UNIDAD	1	19%	\$ 3.100,00
29	CATETER INTRAVENOSO DESECHABLE FR 18G NIPRO	UNIDAD	1	19%	\$ 3.150,00
30	CATETER INTRAVENOSO DESECHABLE FR 20G NIPRO	UNIDAD	1	19%	\$ 3.150,00
31	CATETER INTRAVENOSO DESECHABLE FR 22G NIPRO	UNIDAD	1	19%	\$ 3.150,00
32	CATETER INTRAVENOSO DESECHABLE FR 24G NIPRO	UNIDAD	1	19%	\$ 3.150,00

33	CAMPO QUIRURGICO ESTERIL 70X70	UNIDAD	1	19%	\$ 4.268,00
34	SONDA NASOGASTRICA FR 5	UNIDAD	1	19%	\$ 3.783,00
35	SONDA NASOGASTRICA FR 10	UNIDAD	1	19%	\$ 3.783,00
36	SONDA NASOGASTRICA FR 14	UNIDAD	1	19%	\$ 3.783,00
37	SONDA NASOGASTRICA FR 16	UNIDAD	1	19%	\$ 3.783,00
38	SONDA FOLEY FR 12 DOS VIAS	UNIDAD	1	19%	\$ 3.880,00
39	SONDA FOLEY #14 2	UNIDAD	1	19%	\$ 3.880,00
40	SONDA FOLEY #16 2	UNIDAD	1	19%	\$ 4.365,00
41	SONDA FOLEY #18 2	UNIDAD	1	19%	\$ 4.365,00
42	SONDA FOLEY #22 2	UNIDAD	1	19%	\$ 3.880,00
43	KIT ESPECULOS VAGINAL DESECHABLE	UNIDAD	1	19%	\$ 3.977,00
44	SET DE TRANSFUSION	UNIDAD	1	19%	\$ 3.977,00
45	SABANAS DESECHABLES	UNIDAD	1	19%	\$ 4.365,00
46	VENDA ELASTICA 4X5	UNIDAD	1	19%	\$ 4.365,00
47	CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	UNIDAD	1	19%	\$ 4.413,50
48	VENDA ELASTICA 6X5	UNIDAD	1	19%	\$ 5.238,00
49	CINTA DE ENMASCARAR GRUESA	UNIDAD	1	19%	\$ 5.820,00
50	MASCARA NEBULIZADORA ADULTO	UNIDAD	1	19%	\$ 6.014,00
51	MASCARA NEBULIZADORA PEDIATRICO	UNIDAD	1	19%	\$ 6.014,00
52	BAJA LENGUAS DE MADERA	BOLSA X 100 UND	1	19%	\$ 17.460,00
53	ALGODON ROLLO HOSPITALARIO	UNIDAD	1	0%	\$ 41.160,00
54	COMPRESA 45CM X45CM ESTERIL MEDICAL SUPPLIES	UNIDAD	1	19%	\$ 9.800,00
55	EQUIPO BURETRA 150ML	UNIDAD	1	0%	\$ 6.200,00
56	ESCOBILLONES	BOLSA X 100 UND	1	19%	\$ 6.600,00
57	ESPARADRAPO ROLLO HOSPITALARIO CUREBAND O LEUKOPLAST	TACO X 5 UND	1	19%	\$ 173.944,00
58	FIXOMULL ROLLO	UNIDAD	1	19%	\$ 179.800,00
59	GASA ROLLO HOSPITALARIO MEDICAL SUPPLIES	UNIDAD	1	19%	\$ 112.854,00
60	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL FR 7.5 PRECISION CARE	UNIDAD	1	19%	\$ 2.676,00
61	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL FR 8 PRECISION CARE	UNIDAD	1	19%	\$ 2.676,00

62	GUANTE DE EXAMEN TALLA M NITRILO X 100 PRECISION CARE	CAJA X 100 UND	1	19%	\$ 26.326,00
63	GUANTE DE EXAMEN TALLA M X 100 PRECISION CARE	CAJA X 100 UND	1	19%	\$ 26.326,00
64	HOJA DE BISTURI FR 15	CAJA X 100 UND	1	0%	\$ 66.800,00
65	INHALOCAMARA PEDIATRICA	UNIDAD	1	0%	\$ 10.548,00
66	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD	1	19%	\$ 11.640,00
67	POLAINAS M&H CARE	UNIDAD	1	19%	\$ 462,00
68	TUBO TORAXICO FR 30	UNIDAD	1	19%	\$ 10.800,00
69	TUBO TORAXICO FR 32	UNIDAD	1	19%	\$ 10.800,00
70	SONDA NASOGASTRICA FR 6	UNIDAD	1	19%	\$ 3.783,00
71	SONDA NASOGASTRICA FR 8	UNIDAD	1	19%	\$ 3.783,00
72	SONDA NASOGASTRICA FR 12	UNIDAD	1	19%	\$ 3.783,00
73	SONDA NELATON FR 8 SHERLEG	UNIDAD	1	19%	\$ 1.746,00
74	SONDA SUCCION FR 14	UNIDAD	1	19%	\$ 3.100,00
75	SONDA SUCCION FR 16	UNIDAD	1	19%	\$ 3.100,00
76	SONDA SUCCION FR 8	UNIDAD	1		\$ 3.100,00
77	SONDA FOLEY #20 2	UNIDAD	1	19%	\$ 4.365,00
78	PAPEL CREPADO ROLLO HOSPITALARIO	UNIDAD	1	19%	\$ 166.113,00
79	JERINGA 50ML PUNTA CATETER	UNIDAD	1	19%	\$ 2.750,00
80	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B FR 7.5 JANAMED	UNIDAD	1	19%	\$ 6.500,00
81	VENDA DE YESO 4X5	UNIDAD	1	19%	\$ 15.600,00
82	VENDA ELASTICA 5X5	UNIDAD	1	0%	\$ 9.750,00
83	AGUJAS PARA LAPICERO DE INSULINA	UNIDAD	1	19%	\$ 390,00
84	CROMADO 0	UNIDAD	1	0%	\$ 14.800,00
85	CROMADO 3/0	UNIDAD	1	0%	\$ 20.321,00
86	NYLON 2/0	UNIDAD	1	19%	\$ 14.500,00
87	NYLON 3/0	UNIDAD	1	19%	\$ 14.500,00
88	NYLON 4/0	UNIDAD	1	19%	\$ 14.500,00
89	NYLON 5/0	UNIDAD	1	19%	\$ 14.500,00
90	PROLENE 3/0	UNIDAD	1	0%	\$ 14.000,00

COMERCIALES

Forma de pago:		100% contra entrega
Tiempo de entrega:		Entregas parciales. teniendo en cuenta las cantidades.

Agradecemos de antemano su atención y en espera de una respuesta positiva.





FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO ALMANZA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PEREIRA	NOMBRES OSCAR ANDRES
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1.032.495.079	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NÚMERO 1.032.495.079 D.M. CORDOBA		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 05 MES 12 AÑO 1997 PAÍS COLOMBIA DEPTO MAGDALENA MUNICIPIO SANTA MARTA	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PAÍS COLOMBIA DEPTO MAGDALENA MUNICIPIO SANTA MARTA TELÉFONO 3164920983 EMAIL oscaralmanza15@gmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)																
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:					
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO					
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO				
											11	2014				
EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ERICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD), RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).																
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI NO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO							TERMINACIÓN MES AÑO			No. DE TARJETA PROFESIONAL		
presencial	6	X		tecnico produccion musical y ejecucion instrumental							12	2	0	2	1	
ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)																
IDIOMA				LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE						
				R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB				
INGLES				X						X	X					

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD DISTRIBUIDORA INGEBO	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD comerciaingebo@gmail.com	
TELÉFONOS 3164920983	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2025	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CRA 22 14 75	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL SAS	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD aseointegral.smr@gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 09 AÑO 2022	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 05 AÑO 2024	
CARGO O CONTRATO JEFE DE ALMACEN	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CRA 24 # 17-70	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Santa Marta, 25 julio 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/08/2026 - 12:00:20
Recibo No. S001026944, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2neXtqfrn6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2026 SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN EL OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026.

PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3105678862 - 3008440005, 605-5897868 EXT 119, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB: WWW.CCVALLEDUPAR.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S.
Nit : 900574230-5
Domicilio: Bosconia, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 111550
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 29 de noviembre de 2012
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 17 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 22 14 75 BRR MIRAMAR
Municipio : Bosconia, Cesar
Correo electrónico : comercialingebo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3007227637
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 22 14 75 BRR MIRAMAR
Municipio : Bosconia, Cesar
Correo electrónico de notificación : comercialingebo@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/08/2026 - 12:00:20

Recibo No. S001026944, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2neXtqfrn6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 1 del 26 de noviembre de 2012 de la Empresario Constituyente de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2012, con el No. 23217 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SERVICIOS LOGISTICA & TRANSPORTE S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 04 de enero de 2013 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2013, con el No. 23410 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERV ICIOS LOGISTICA & TRANSPORTE S.A.S.

Por Acta No. 4 del 22 de mayo de 2013 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2013, con el No. 24037 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERV ICIOS LOGISTICA & TRANSPORTE S.A.S

Por Acta No. 5 del 02 de septiembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2013, con el No. 24516 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERVICIOS LOGISTICA & TRANSPORTE S.A.S

Por Acta No. 1 del 17 de marzo de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2014, con el No. 25482 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD SERVICIOS LOGISTICA & TRANSPORTE S .A.S

Por Acta No. 15 del 15 de septiembre de 2014 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2014, con el No. 26243 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: CAMBIO DE RAZON SOCIAL, OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO

Por Acta No. 2 del 31 de marzo de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2019, con el No. 38586 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE VALLEDUPAR A BOSCONIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, servicios de otras actividades de atención de la salud humana. Así mismo podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto de Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, el comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, computadores y equipo periférico, el comercio al por mayor de muebles de oficina, el comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos, el comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador. El

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/08/2026 - 12:00:20

Recibo No. S001026944, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2neXtqfrn6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio y la navegación y otros servicios, el comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios, el comercio al por mayor de equipo, artículos e instrumentos médicos, quirúrgicos y para laboratorio, el comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tenso activos, el comercio al por mayor de artículos ortesicos y protésicos, el comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario, el envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 200.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 20.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 20.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante legal: La sociedad tendrá un gerente, que será el representante legal y podrá actuar sin restricciones ni limitaciones en sus atribuciones por la cuantía o por la naturaleza de los actos, quien podrá tener gerente suplente.

Parágrafo 1: El gerente podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, y que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, según las orientaciones de la asamblea de accionistas.

Parágrafo 2: El gerente será vitalicio, solo si el nombramiento recae sobre la titular de acciones con voto múltiple, lo cual es imprescindible para la validez de la decisión. De no ser así, se nombrará un gerente de libre nombramiento y remoción con el 51% de votos de la asamblea de accionistas, mediante el voto favorable por lo menos de la titular de acciones con voto múltiple, lo cual es imprescindible para la validez de la decisión.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/08/2026 - 12:00:20
Recibo No. S001026944, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2neXtqfrn6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con facultades, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales; con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 11 del 24 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2025 con el No. 60012 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	OSCAR ANDRES ALMANZA PEREIRA	C.C. No. 1.032.495.079

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 04 de enero de 2013 de la Asamblea De Accionistas	23410 del 10 de enero de 2013 del libro IX
*) Acta No. 4 del 22 de mayo de 2013 de la Asamblea De Asociados	24037 del 23 de mayo de 2013 del libro IX
*) Acta No. 5 del 02 de septiembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas	24516 del 04 de septiembre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 1 del 17 de marzo de 2014 de la Asamblea De Accionistas	25482 del 26 de marzo de 2014 del libro IX
*) Acta No. 15 del 15 de septiembre de 2014 de la Asamblea De Asociados	26243 del 18 de septiembre de 2014 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/08/2026 - 12:00:21
Recibo No. S001026944, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2neXtqfrn6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4659
Actividad secundaria Código CIIU: C3313
Otras actividades Código CIIU: G4645 C2660

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2.697.025.023,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4659.

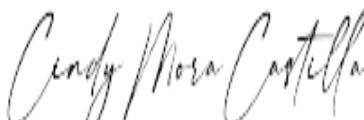
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

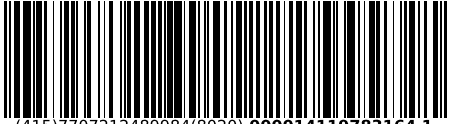
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

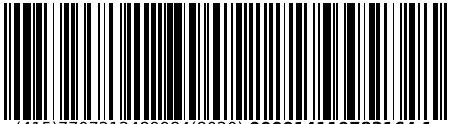
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


CINDY LIBETH MORA CASTILLA
SECRETARIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141197831641			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 900574230		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Valledupar	
				14. Buzón electrónico 24	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S		36. Nombre comercial	
				37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Cesar		40. Ciudad/Municipio Bosconia	
41. Dirección principal CR 22 14 75 BRR MIRAMAR		42. Correo electrónico comercialingebo@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3007227637		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 4659		47. Fecha inicio actividad 20121129		48. Código 3313	
49. Fecha inicio actividad 20121129		50. Código 1 4645		2 2660	
51. Código		52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5791442485255					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales					
07- Retención en la fuente a título de renta					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3		
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			57. Modo 58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI X NO		60. No. de Folios: 4		61. Fecha 2025-08-14 / 11:06:08AM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
984. Nombre QUINTERO MONTENEGRO LIZERIS MARIA			985. Cargo Analista III		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 2 de 3 Hoja 2 141197831641	
				(415)7707212489984(8020) 000014119783164 1	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 7 4 2 3 0		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Valledupar	
				14. Buzón electrónico 2 4	
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 2		63. Formas asociativas 1 2		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio 1	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 1		0 1	
72. Número		0 0 0 0 1		1 5	
73. Fecha		2 0 1 2, 1 1, 2 6		2 0 1 4, 0 9, 1 5	
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 3		0 3	
76. Fecha de registro		2 0 1 2, 1 1, 2 9		2 0 1 4, 0 9, 1 8	
77. No. Matrícula mercantil		0 0 1 1 1 5 5 0		1 1, 1 5 5 0	
78. Departamento		2 0		2 0	
79. Ciudad/Municipio		3 9		3 9	
Vigencia					
80. Desde		2 0 1 2, 1 1, 2 6		82. Nacional 1 0 0 %	
81. Hasta		2 9 9 9, 1 2, 3 1		83. Nacional público 0 . 0 %	
				84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %	
				85. Extranjero 0 %	
				86. Extranjero público 0 . 0 %	
				87. Extranjero privado 0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades					
5					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 1	2 0 1 6, 1 0, 0 1		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
				96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 3 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141197831641			
 (415)7707212489984(8020) 000014119783164 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 5 7 4 2 3 0		5		Impuestos y Aduanas de Valledupar		2 4	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 7 2 5			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 0 3 2 4 9 5 0 7 9		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido ALMANZA		105. Segundo apellido PEREIRA		106. Primer nombre OSCAR		107. Otros nombres ANDRES	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

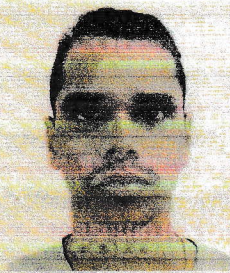
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.032.495.079**

APELLIDOS
ALMANZA PEREIRA

NOMBRES
OSCAR ANDRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **05-DIC-1997**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 **B+** **M**

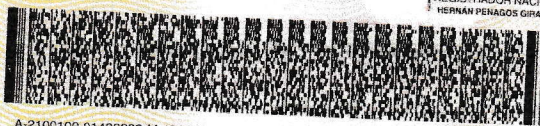
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-DIC-2015 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNAN PENADOS GIRALDO

ÍNDICE DERECHO



A-2100100-01486806-M-1032495079-20250117 0143490762A 1 8514156384

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298991778**



PIB

15:37:41

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR ANDRES ALMANZA PEREIRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032495079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298991846



PIB
15:38:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DISTRIBUIDORA INGEBÓ S.A.S identificado(a) con NIT número 9005742305:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

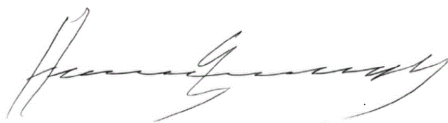
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de agosto de 2026, a las 15:35:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1032495079
Código de Verificación	1032495079260706153544

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

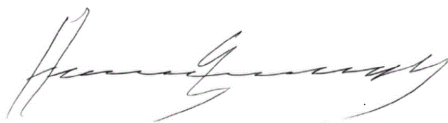
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de agosto de 2026, a las 15:36:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005742305
Código de Verificación	9005742305260706153655

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:43:32 PM horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1032495079**

Apellidos y Nombres: **ALMANZA PEREIRA OSCAR ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de

la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 1 8 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 1 5:40:26 horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1 032495079,
Apellidos y Nombres ALMANZA PEREIRA OSCAR ANDRES

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa INGEBÓ, con NIT 900574230-5 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1 91 8 del 1 2/07/201 8](#) “por medio dela cual seestableceel régimen deinhabldades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro deinhabldades y se dictan otras disposiciones”y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/201 9 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1 91 8 de 201 8”, con observancia de las Leyes 1 581 del 1 7/1 0/201 2, 1 71 2 del 06/03/201 4 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1 91 8 de 201 8 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1032495079 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/07/2026 04:32 PM



Código Verificación: **J7CTHEY5MP**

Válida hasta: **04/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA NIT: 819002025-4 PIVIJAY - MAGDALENA	VIGENCIA : 2016	
		VERSION : 1	

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO – QUIRÚRGICO
PARA LA ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA
NO.2022-01-03-**

Entre los suscritos a saber **MAYRA ALEJANDRA CASTRO BRITTO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.082.845.989 expedida en Santa Marta (Magdalena), quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera de Pivijay, conforme al decreto de nombramiento No.0160 del 16 de Mayo de 2.020, expedido por la Gobernación del Magdalena y Acta de Posesión No.0102 del 16 de Mayo de 2.020, quien para los efectos de este Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra **DISTRIBUIDORA INGEBÓ S.A.S.** entidad de derecho privado, inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el día 29 de noviembre de 2012, bajo el No. De matrícula 111550 del libro respectivo, particularizada con el NIT. 900574230-5 Representada legalmente por su gerente **LINA PAOLA MAYA ALTAMIRANDA** también mayor e identificado con la C.C. No. 49.717.410 quien para efectos de este contrato se denominará **EL VENDEDOR**, en consideración a que: a.) Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, y regidas por el régimen contenido en la ley 100 de 1.993, b.) Que se requiere de manera urgente para la administración de la ESE, asegurar la prestación y continuidad del servicio de salud a usuarios y ciudadanía en general del municipio de Pivijay, c.) Que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado es la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, d.) Que el Hospital de Pivijay es una Empresa Social del Estado, organizada para el Segundo nivel de complejidad y atención en salud, integrada a la red hospitalaria del Departamento del Magdalena e.) Que la ESE cuenta con reserva presupuestal para atender la obligación que exige la presente contratación y la cual se adelanta bajo el respeto y atención a los principios establecidos en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo y los artículos 23 y siguientes de la ley 80 de 1.993, pero atendiendo íntegramente a los reglamentos del derecho privado; hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se rige por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL VENDEDOR se compromete para con la ESE, CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO – QUIRÚRGICO PARA LA ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA, conforme a la propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 160.000.000) M/CTE que se cancelará posterior a la suscripción del acta de inicio y según la radicación de facturas de venta o cuenta de cobro por parte del contratista, sujeto a verificación y aprobación por parte de la gerente de La E.S.E., quien ejercerá la Supervisión del contrato. **PARAGRAFO UNICO:** Será responsable la ESE de recibir el suministro que compone el objeto del presente contrato, para ello se confirma con la certificación de ingreso al almacén de la ESE. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del presente contrato es de veintinueve (29) días calendario,

	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA NIT: 819002025-4 PIVIJAY - MAGDALENA	VIGENCIA : 2016	
		VERSION : 1	

contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio del presente contrato, pero el plazo efectivo para la ejecución del contrato, será el que demore el Contratista en realizar la entrega total de los bienes requeridos en excelente estado y debidamente protegidos; que podrá ser inferior al inicialmente pactado. **CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** LA ESE, ampara el pago del suministro establecido en el objeto del presente contrato con cargo al presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 2022 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal anexo a este contrato **QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** LA ESE Contratante, por medio de LA GERENTE, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA; y solo procederá el pago del mismo una vez se haya expedido la respectiva certificación de recibo e ingreso al almacén de los bienes contratados. **SEXTA: CESION Y SUBCONTRATACION:** El VENDEDOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objetos del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la ESE. **SEPTIMA: GARANTIA DE CALIDAD.** El CONTRATISTA al momento de entregar los insumos y materiales médico-quirúrgicos suministrados, presentará un informe en el que diga claramente que ninguno de ellos se encuentra vencido, independiente de que los mismos sean verificados y aceptados por el supervisor del contrato, haciéndose responsable al cambio de cualquier producto que no se encuentre de acuerdo a las especificaciones pactadas en el contrato y la propuesta presentada o que presente fecha de vencimiento pasada. **OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con la ESE a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, pero especialmente por los daños generados en la mala o baja calidad de los bienes e insumos suministrados. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 60 de la ley 610 de 2000. **DECIMA: GARANTIA.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, El Contratista se obligaría a garantizar la ejecución del presente contrato con una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos: 1.- Cumplimiento; no obstante la cuantía y modalidades del contrato, permiten que se exima de tal obligación, pero queda sujeto el pago del contrato al recibo y aprobación del objeto. **DECIMA PRIMERA: MULTAS.** La ESE impondrá multas sucesivas por el 0.1% del valor del contrato, cuando el Contratista incurra en incumplimientos que se generen en su omisión o negligencia, las cuales no podrán superar el 10% del valor total del contrato, ello mediante acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA SEGÚNDA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía igual al 10% del valor del contrato. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes convienen como domicilio contractual el Municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. El proceso de selección; 2. La propuesta presentada ante la ESE. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y, 4.

	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA NIT: 819002025-4 PIVIJAY - MAGDALENA	VIGENCIA : 2016	
		VERSION : 1	

Registro presupuestal. **DECIMA QUINTA: SOLUCIONES A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución del presente contrato entre las partes, se acudirá a los siguientes mecanismos alternativos de soluciones de conflictos a) Acuerdos; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigables Composición, y acción judicial, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Pivijay - a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).



MAYRA ALEJANDRA CASTRO BRITTO.
Gerente.



LINA PAOLA MAYA ALTAMIRANDA
Contratista.

MANIFESTACION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR

NECESIDAD

Manifiesto que existe la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargue del suministrar los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos, y de esa manera cumplir con el servicio conforme a las órdenes emitidas por el cuerpo médico. El contrato tendrá por objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LABORATORIO, MATERIALES E INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN. Con el fin de realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar y cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con todo lo estipulado en los estudios previos y la cláusula del contrato 2. Entregar los bienes y/o insumos requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado por la E.S.E. Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguaran. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega del producto contratado. 3. Garantizar la calidad de los productos a suministrar. 4. Garantizar el suministro durante la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los bienes o servicios. Informar en el término máximo de 24 horas al requerimiento del Hospital, las posibles dificultades que se puedan presentar con los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos a suministrar 5. Deberá entregar a la ESE cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro e informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato. 6. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. Así mismo, mantener vigente durante el término de duración del presente contrato, los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 7. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante. 8. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato. En consecuencia, el Contratista se compromete a permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la ESE. 9. Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establecido en el artículo 1603 del Código Civil. 10. Las demás que se requieran según el objeto contractual.

FIRMA

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
GERENTE

ESTUDIO PREVIO			
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Entidad:	Empresa Social del Estado Hospital Luisa Santiago Márquez Iguarán de Aracataca - Magdalena		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Dependencia Solicitante:	Área de Administrativa	Elaboración	Gerencia
Tipo de Contrato:	Contrato de Suministro	Otro: N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1) modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021			
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
<p>La E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA – MAGDALENA, entidad con autonomía Administrativa y financiera, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100/1993 y en especial con el art 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; y la prestación de servicios de Salud.</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: “El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>Según el precitado artículo, la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior”.</p> <p>Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA MAGDALENA como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales.</p> <p>En su Condición de Empresa Social del Estado en materia de Contratación se rige por el Derecho Privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículos 194, 195 numeral 6º y el Decreto 1876 de 1994, ley 1298 de 1994; pero se podrán hacer uso discrecional de las Cláusulas excepcionales del Estatuto General de la Contratación Pública.</p> <p>Que, de acuerdo al Manual de Contratación adoptado por la entidad, contiene dentro de las modalidades la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando se trate de un contrato de mínima o menor cuantía, indistintamente la naturaleza del contrato.</p> <p>Que, en concordancia de lo anterior, la entidad elaboró un estudio de conveniencia y oportunidad que evidencia la necesidad de contratar de manera directa una persona natural o jurídica para el cumplimiento de actividades descritas en el estudio previo</p> <p>Actualmente para la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA MAGDALENA, se hace necesario contar con el suministro de los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales</p>			

odontológicos para la operación y atención de los usuarios de la E.S.E., lo cual debe ser suministrado por un proveedor calificado.

Se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para ello debemos en primer lugar atender la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y demás ítems que componen los presentes estudios previos, que permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Empresa Social del Estado Hospital Luisa Santiago Márquez Iguarán, en su condición de institución pública prestadora de servicios de salud, tiene como función esencial garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la atención de los usuarios que acuden a los servicios asistenciales ofertados, dentro del marco de su habilitación y capacidad instalada. En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para el suministro de materiales para laboratorio clínico, materiales e insumos médicos, así como materiales odontológicos, con el fin de asegurar la prestación ininterrumpida y oportuna de los servicios de salud en los diferentes niveles de atención.

La necesidad identificada obedece a la obligación de la E.S.E. de cumplir con los estándares técnicos y científicos exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los requisitos esenciales para la habilitación de los servicios de salud. Dentro de dichos requisitos se contempla la disponibilidad permanente de los insumos, dispositivos médicos, reactivos, materiales y elementos requeridos para la adecuada atención del usuario, lo que impone a la entidad la obligación de mantener un suministro constante, suficiente y eficiente.

La ausencia o escasez de estos insumos comprometería directamente el derecho fundamental a la salud de la población usuaria, protegido por el artículo 49 de la Constitución Política, y generaría un riesgo inminente de suspensión o afectación del servicio público esencial de salud, situación que debe ser evitada mediante la planeación y gestión adecuada de los recursos físicos y logísticos. Así mismo, el cumplimiento de los lineamientos trazados por la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, que orientan el sistema de salud hacia la atención integral, oportuna y centrada en el usuario, exige a la entidad contratante garantizar las condiciones mínimas para una atención con calidad, dentro de las cuales se encuentra el suministro oportuno de los materiales requeridos.

En consecuencia, la necesidad de adelantar el presente proceso contractual está justificada en la misión institucional de la E.S.E. Hospital Luisa Santiago Márquez Iguarán, orientada a la prestación de servicios de salud seguros, accesibles y eficaces, y constituye un instrumento indispensable para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que consagran la función social de la contratación estatal y la obligación de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos a cargo del Estado.

Por lo tanto, desde la perspectiva organizacional para satisfacer la necesidad se requiere de una empresa que cuenten con la idoneidad y experiencia exigida, que esté en condiciones de cumplir con el objeto del contrato.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto Contractual:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LABORATORIO, MATERIALES E INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN
3.2.1. Clasificación de Código UNSPCS	41121701 PRODUCTO: TUBOS DE ENSAYO GENERAL O MULTIPROPÓSITO 42151910 PRODUCTO: DISPOSITIVOS O ACCESORIOS PARA LIMPIAR DIENTES 42142604 PRODUCTO: JERINGA DE PUNTA DE CATETER PARA USO MÉDICO
3.2.3. Documentos Técnicos para el desarrollo del proyecto.	(VER EN ANEXO. ESPECIFICACIONES DE PRODUCTOS)
3.2.4. Especificaciones del Objeto Contractual:	N/A

3.2.5 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la ejecución del objeto contractual	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA MAGDALENA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	<p>Serán obligaciones del CONTRATISTA. Las siguientes: 1. Ejecutar y cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con todo lo estipulado en los estudios previos y la cláusula del contrato 2. Entregar los bienes y/o insumos requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado por la E.S.E. Hospital Luisa Santiago Márquez Iguaran. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega del producto contratado. 3. Garantizar la calidad de los productos a suministrar. 4. Garantizar el suministro durante la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los bienes o servicios. Informar en el término máximo de 24 horas al requerimiento del Hospital, las posibles dificultades que se puedan presentar con los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos a suministrar 5. Deberá entregar a la ESE cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro e informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato. 6. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. Así mismo, mantener vigente durante el término de duración del presente contrato, los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 7. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante. 8. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato. En consecuencia, el Contratista se compromete a permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la ESE. 9. Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establecido en el artículo 1603 del Código Civil. 10. Las demás que se requieran según el objeto contractual.</p>
3.3.2. Obligaciones de La ESE:	<p>Son obligaciones de la E.S.E las siguientes: a) Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia d) Solicitar la garantía del producto instalado. e) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato de compra.</p>
3.4 Modalidad de Selección, justificación y Fundamentos Jurídicos	<p>La selección del contratista corresponde a una CONTRATACION DIRECTA bajo la modalidad de Prestación de Servicios, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata, tal como lo establece el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante el Acuerdo 05 del 15 de mayo del 2025. Dada la modalidad de la Contratación se realizará una invitación directa en razón a su cuantía y naturaleza. El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos: a) IDONEIDAD: I) Persona Natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA– MAGDALENA. II) Persona Jurídica: Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de</p>

	contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA – MAGDALENA .b) EXPERIENCIA: Acreditar experiencia específica en la Prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso.
3.5. Valor Estimado del contrato y Justificación del mismo.	El valor estimado del contrato es la suma TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$33.518.137) M/CTE , incluido todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.
3.5.1. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis del Sector e historial de contratación.
3.5.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	La contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal: 62 del 2 de Febrero de 2026.
3.5.3 Forma de pago del contrato	El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: Mediante pagos parciales, previa presentación de la factura de suministro y certificación de cumplimiento del suministro a cargo del supervisor designado del contrato y el lleno de los requisitos administrativos, y de seguridad social exigidos para el Pago de la cuenta. Los documentos soportes para el respectivo pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la respectiva factura de servicio, acompañada de los respectivos soportes. NOTA. El valor del contrato incluye los impuestos y estampillas a que haya lugar
3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en el proceso de CONTRATACION DIRECTA, no es necesario la inscripción de los contratos en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificara las condiciones del contratista en la propuesta solicitada por la entidad.	
3.6.1.2 Experiencia	Acreditar experiencia específica en la Prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de certificaciones de experiencia y/o un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4 Capacidad Organizacional	N/A
3.6.2 Factores de Evaluación	N/A
3.6.3 Reglas de desempate de la oferta	N/A
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlos	La ESE Hospital Luisa Santiago Márquez Iguarán, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales están consignados en el análisis del sector en cual forma parte integral del presente estudio.
3.8 Garantías	Por la naturaleza, plazo, cuantía y forma de pago del contrato, al no representar riesgo para la entidad, no se exigirá ningún tipo de garantía única
3.9 Interventoría o Supervisión	LA E.S.E., ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato por intermedio del GERENTE de la ESE.
3.9.1 Interventoría externa para contratos de mayor cuantía	N/A

3.10 Plazo de ejecución del contrato	El plazo para la ejecución será hasta el 31 de Diciembre del 2025 (o hasta agotar el valor de CDP del presente contrato), a partir del día 1 de Diciembre de 2025 y/o suscripción del acta de inicio.
3.11 Liquidación del contrato	La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El plazo para la liquidación del presente contrato será de cuatro (4) meses, que se contará a partir de la terminación de la ejecución del contrato, sin perjuicio del legal establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial	N/A
3.13 Constancia de Cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	✓ Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
3.14 conclusiones del estudio	✓ Con el presente estudio se acredita que la entidad tiene en la actualidad una necesidad insatisfecha como es el suministro y adquisición los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos, para la prestación del servicio de salud de la E.S.E. y existe en el presupuesto una apropiación destinada a satisfacer el servicio requerido, por lo tanto, por ser aconsejable y viable jurídicamente se recomienda llevar a cabo la contratación indicada
PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR GERENTE	

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Objeto: El contrato tendrá por objeto SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LABORATORIO, MATERIALES E INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Igualmente, el riesgo en materia contractual, es la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afectan el desarrollo del mismo, generando variaciones sobre los resultados esperados; tanto en relación de los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista asumir el riesgo propio de este tipo de contratación, que se muestran a continuación:

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LABORATORIO, MATERIALES E INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN

Modalidad de contratación

Contratación directa

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO Y REVISIÓN								EFECTO		
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal / Contratista)	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probabilidad	Reducir Impacto	TRATAMIENTO Y REVISIÓN	Probabilidad	Impacto	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos	Incapacidad del contratista para poder realizar sus actividades	Retraso en el incumplimiento de las actividades	Privado	X				X	Supervisar en la hoja de vida la experiencia en la ejecución de contratos similares	2	2	Riesgo Bajo
2	Específico	Externo	Planeación	Riesgos operacionales	Baja o deficiente calidad en los servicios prestados.	Demora en el logro de los objetivos contractuales como es suministro de los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos	Privado	X			X	X	En el contrato se pactará que el pago corresponderá a los servicios prestados y Recibidos a satisfacción por el supervisor.	2	3	Riesgo Medio
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	Obstáculo para realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades y tener certeza que se	Privado	X			X		Vigilar constantemente que se realice la Entrega de Informes de actividades por parte de	2	3	Riesgo Medio

						ejecutaron correctamente						los Contratistas para poder realizar el pago.			
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	El contratista no presentalos pagos de aportes a seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y según la norma.	Entorpecer el seguimiento a la ejecución de las actividades e incumplir con la obligaciones como contratista	Privado	X			X	Verificar que el contratista este al día en el pago de seguridad social, para posteriormente realizar los pagos respectivos sobre el contrato.	3	4	Riesgo Alto
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo.	No cumplimiento en los plazos establecidos para la ejecución del contrato.	Privado		X		X	Cuando la solicitud sea inevitable, se debe liquidar el contrato y posteriormente buscar otro contratista para la ejecución del contrato.	3	3	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Riesgos financieros	Falta de recursos de la entidad para poder realizar sus pagos en los tiempos establecidos.	Incumplimiento de la obligación de la entidad de realizar los pagos respectivos al contratistas.	Publico				X	Priorizar las obligaciones financieras y administrar los recursos adecuadamente para realizar sus pagos a tiempo.	3	4	Riesgo Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Accidentes en el desarrollo de las actividades contractuales	Retrasar la ejecución de las actividades contratadas e incumplir los plazos establecidos.	Publico o Privado	X		X	X	Verificar que el contratista este al día en sus pagos a seguridad social para asegurar que se le preste una atención oportuna por parte de su EPS.	2	3	Riesgo Medio
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Falta de garantía en los en el suministro de los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos a suministrar	Afectaciones concretas a al producto a suministrar que están dservicio delos pacientes, si cuando se presentan fallas no se tiene alguna garantía	Privado	X	X		X	Exigir al contratista garantizar la calidad de los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos a suministrar	3	4	Riesgo Alto

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
GERENTE

ANEXO N° 1 DEL ESTUDIO PREVIO

Objeto: El contrato tendrá por objeto SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LABORATORIO, MATERIALES E INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN

INTRODUCCIÓN:

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

2.1 PERSPECTIVAS GENERALES DEL MERCADO.

2.1.1. Perspectiva Legal.

El régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad es el consagrado en el artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, que determina que: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.” A su vez el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. A su vez el Manual de Contratación de la entidad señala que el régimen jurídico aplicable a los contratos previstos en el Manual serán las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, y que los contratos se regirán por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias. Finalmente, dicho estatuto contractual de la ESE consagró que en los contratos en donde se pacten las cláusulas excepcionales o exorbitantes, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993.

De acuerdo al Manual de Contratación adoptado por la entidad, contiene dentro de las modalidades la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando se trate de un contrato de mínima o menor cuantía, indistintamente la naturaleza del contrato.

2.1.2. Perspectiva Comercial, Organizacional y Técnica:

La ESE ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales, para el adecuado funcionamiento de la entidad, como es el suministro de los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en el campo, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

2.1.3. Perspectiva Financiera.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera del personal que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, previa facturación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

El valor del contrato responde a los gastos operativos, administrativos y honorarios del personal en que incurre el prestatario del servicio, dado que la prestación del servicio se realiza con plena autonomía e independencia técnica administrativa y logística.

2.1.4. Análisis de Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato

Ver Documento Anexo (Matriz de Riesgos)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Atendiendo al objeto a contratar descrito en el estudio previo, tenemos que, el Manual de Contratación de la Entidad determina que, los contratos de mínima y menor cuantía se pueden contratar de manera directa. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

El artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, que determina que: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.”

A su vez el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El Manual de Contratación de la entidad señala que el régimen jurídico aplicable a los contratos previstos en el Manual serán las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, y que los contratos se regirán por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias. Finalmente, dicho estatuto contractual de la ESE consagró que en los contratos en donde se pacten las cláusulas excepcionales o exorbitantes, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993.

Así las cosas, lo aquí manifestado nos conlleva a determinar que la Modalidad de selección aplicable será la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

4. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACION Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de CONTRATACIÓN DIRECTA, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

1. Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1. (Por parte del Representante Legal o quien haga sus veces). Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.
2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal:
 - a) La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la Cámara de Comercio donde esté registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
 - b) Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.
 - c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.
3. Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.
4. Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil o en el documento de constitución.
5. Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.
6. Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
7. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).
8. Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.
9. Certificación bancaria.
10. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
11. Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.
13. Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.
14. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
15. Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
16. Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
GERENTE

SEÑOR
JUAN RAFAEL REDONDO HERRERA
ASESOR EN EL PRESUPUESTO Y TESORERIA
ESE HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN
E.S.D.

REF. SOLICITUD DE CDP.

Muy comedidamente me permito solicitarle se sirva expedir certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$33.518.137) M/CTE, con el fin de proceder a realizar contrato de **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LABORATORIO, MATERIALES E INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN.**

El plazo para la ejecución será hasta el 28 de febrero del 2026 (o hasta agotar el valor de CDP del presente contrato), a partir del día 2 de febrero de 2026 y/o suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
Gerente

Señor(a)
DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S.
Aracataca – Magdalena

Asunto: **SOLICITUD PROPUESTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Cordial Saludo,

Con la presente me permito solicitar a usted sirva presentar a la E.S.E. propuesta para contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LABORATORIO, MATERIALES E INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN, con la modalidad de Contratación Directa.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993 y en concordancia con lo anterior, la entidad diseñó el respectivo Manual de Contratación, el cual se encuentra debidamente aprobado mediante Acuerdo 05 del 15 de Mayo del 2025, el cual establece que los contratos de mínima y menor cuantía pueden celebrarse por contratación directa.

Para Tal efecto deberá anexar a su propuesta los siguientes requisitos y documentos:

- ✓ Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (por parte del Representante Legal o quien haga sus veces). Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.
- ✓ Acreditación de la Existencia y Representación Legal:
 - a) La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la Cámara de Comercio donde esté registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
 - b) Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.
 - c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.
- ✓ Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.
- ✓ Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil o en el documento de constitución.

- ✓ Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.
- ✓ Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
- ✓ Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).
- ✓ Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.
- ✓ Certificación bancaria.
- ✓ Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
- ✓ Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.
- ✓ Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
- ✓ Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
- ✓ Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.

La propuesta deberá ser allegada a las instalaciones de a E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN de Aracataca Magdalena, ubicada en la Troncal del Caribe Frente al Estadio Chelo Castro Aracataca Magdalena y la vigencia de la misma debe ser presentada en el término máximo de Diez (10) días.

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
GERENTE

**JEFE DE COORDINADORA DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL LUISA SANTIAGA
MARQUEZ IGUARAN**

Hace constar que en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia que inspiran la gestión pública, contenidos en el artículo 209 de la constitución política y desarrollados por el artículo 94 del Decreto – Ley 19 del 10 de enero 2012, el artículo 1º de la ley 1238 de 2008, artículo 2 de la resolución 464 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se verificó en las bases de datos de la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República la existencia o no de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, respectivamente de:

NOMBRE: DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN No. 900574230-5

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Antecedentes Judiciales			
Antecedentes Disciplinarios			
Antecedentes Fiscales			
Antecedentes de Redan			

SI CUMPLE: X

NO CUMPLE:

DIANA SANCHEZ MORENO
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CONTRATO DE SUMINISTRO	
NUMERO DE CONTRATO	CS-282-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA –MAGDALENA
NIT	819001712-1
REPRESENTANTE LEGAL	PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S. NIT No. 900574230-5
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR ANDRÉS ALMANZA PEREIRA C.C. NO 1.032.495.079
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LABORATORIO, MATERIALES E INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$33.518.137) M/CTE.
PLAZO	El plazo para la ejecución será hasta el 28 de febrero del 2026 (o hasta agotar el valor de CDP del presente contrato), a partir del día 2 de febrero de 2026 y/o suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 32.752.217, expedida en la Ciudad de Barranquilla Atlántico, actuando en su condición de GERENTE de la **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA**, con **NIT. 819.001.712**, debidamente autorizado por la Secretaría General con funciones delegatorias de la Gobernación del Departamento del Magdalena y facultado legalmente para contratar y representar a la ESE, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte **DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S.** identificada con **NIT No. 900574230-5**, que se encuentra representada legalmente por **OSCAR ANDRÉS ALMANZA PEREIRA C.C. NO 1.032.495.079**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por la Ley 100 de 1993 y las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 y 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA**, así como las Cláusulas que se expresan a Continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los Estudios Previos que forman parte del siguiente contrato y previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1) La E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA**, entidad con autonomía Administrativa y financiera, requiere contratar una persona natural o jurídica para el suministro de los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos, entre otros productos medicinales para el funcionamiento y la adecuada prestación de servicio de salud. **2) La E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA**, es una Empresa Social del Estado del orden Municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En su Condición de Empresa Social del Estado en materia de Contratación se rige por el Derecho Privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículos 194, 195 numeral 6° y el Decreto 1876 de 1994, ley 1298 de 1994; pero se podrán hacer uso discrecional de las Cláusulas excepcionales del Estatuto General de la Contratación Pública. **3) En Atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 Numeral 4 literal h) de la 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de Contratación Directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los relacionados con actividades operativas, logísticas y Asistenciales. 4) Que, de acuerdo al Manual de Contratación adoptado por la entidad, contiene dentro de las modalidades la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando se trate de un contrato de mínima o menor cuantía, indistintamente la naturaleza del contrato. 5) Surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S. identificada con NIT No. 900574230-5**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 6) Evidenciándose la necesidad de la entidad y al cumplir el contratista con los requisitos de capacidad e idoneidad, de conformidad a lo anterior las partes libremente acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro de los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos para la atención de los usuarios de la E.S.E., a través de la Modalidad de Contratación Directa el cual se regirá en las cláusulas que a continuación se estipulan:**

CLAUSULAS		
CLAUSULA OBJETO	PRIMERA	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LABORATORIO, MATERIALES E INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN
CLÁUSULA PLAZO DE DURACIÓN	SEGUNDA:	El plazo para la ejecución será hasta el 28 de febrero del 2026 (o hasta agotar el valor de CDP del presente contrato), a partir del día 2 de febrero de 2026 y/o suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA OBLIGACIONES CONTRATISTA:	TERCERA: DEL	Serán obligaciones del CONTRATISTA. Las siguientes: 1. Ejecutar y cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con todo lo estipulado en los estudios previos y la cláusula del contrato 2. Entregar los bienes y/o insumos requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado por la E.S.E. Hospital Luisa Santiago Márquez Iguarán. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega del producto contratado. 3. Garantizar la calidad de los productos a suministrar. 4. Garantizar el suministro durante la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los bienes o servicios. Informar en el término máximo de 24 horas al requerimiento del Hospital, las posibles dificultades que se puedan presentar con los materiales para laboratorio, materiales e insumos médicos y materiales odontológicos a suministrar 5. Deberá entregar a la ESE cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro e informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato. 6. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. Así mismo, mantener vigente durante el término de duración del presente contrato, los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 7. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante. 8. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato. En consecuencia, el Contratista se compromete a permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la ESE. 9. Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establecido en el artículo 1603 del Código Civil. 10. Las demás que se requieran según el objeto contractual.
CLÁUSULA OBLIGACIONES CONTRATANTE	CUARTA DE	Son obligaciones de la E.S.E las siguientes: a) Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia d) Solicitar la garantía del producto instalado. e) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato de compra.
CLÁUSULA SUPERVISIÓN	QUINTA.	EL CONTRATANTE, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través del GERENTE, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato; b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que el CONTRATISTA puede realizar las obligaciones contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre seguridad social efectuados por la o el CONTRATISTA g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. h) Suscribir con el ordenador del Gasto y el

	CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato PARÁGRAFO: La E.S.E., podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato
CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO	El contrato tendrá un valor total de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$33.518.137) M/CTE , El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: Mediante pagos parciales, previa presentación de la factura de suministro y certificación de cumplimiento del suministro a cargo del supervisor designado del contrato y el lleno de los requisitos administrativos, y de seguridad social exigidos para el Pago de la cuenta. Los documentos soportes para el respectivo pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la respectiva factura de servicio, acompañada de los respectivos soportes. PARÁGRAFO. El valor del contrato incluye los impuestos y estampillas a que haya lugar
CLÁUSULA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 62 del 02 de febrero de 2026 y Registro Presupuestal 299 del 02 de febrero de 2026, que se anexa al presente acuerdo contractual.
CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la E.S.E los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando así se requiera: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o certificación expedida por el revisor fiscal y /o Contador Público.
CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACION.	La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El plazo para la liquidación del presente contrato será de cuatro (4) meses, que se contará a partir de la terminación de la ejecución del contrato, sin perjuicio del legal establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa expresa y escrita de LA E.S.E.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS	Por la naturaleza, plazo, cuantía y forma de pago del contrato, al no representar riesgo para la entidad, no se exigirá ningún tipo de garantía única
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:	De acuerdo con lo establecido en Acuerdo 05 del 15 de mayo del 2025 (Manual de Contratación de la E.S.E.) y lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Si EL CONTRATISTA incumple parcialmente sus obligaciones, pagará a LA E. S. E., en calidad de multa, una suma igual al 1%, del valor del contrato por cada día de retardo y/o incumplimiento y solo hasta completar el 10% del valor total contratado.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:	Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la E.S.E podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:	EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Son aplicables al presente Contrato las cláusulas consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. De igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo cuando las circunstancias lo ameriten.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD:	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa, igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.	DECIMA	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Además, deberá estar firmada el acta de inicio por el supervisor y el contratista con el lleno de los requisitos establecidos dentro del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA DE EJECUCIÓN:	DECIMA LUGAR DE	EL CONTRATISTA, deberá ejecutar el objeto del contrato en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA MAGDALENA , ubicada en la Troncal de caribe frente al Estadio Chelo Castro o donde EL CONTRATANTE lo requiera.
CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO:	DECIMA DEL	La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a las partes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista, el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito.
CLÁUSULA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	VIGESIMA: DEL	Forma parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Estudios previos. d) Las actas y demás documentos que suscriban las partes
CLÁUSULA PRIMERA DOMICILIO	VIGESIMA	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Aracataca - Magdalena el día 02 de febrero de 2026
PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR GERENTE E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA		OSCAR ANDRÉS ALMANZA PEREIRA R/L DISTRIBUIDORA INGEBOS S.A.S. CONTRATISTA

ACTA DE INICIO	
NUMERO DE CONTRATO	CS-282-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA –MAGDALENA
NIT	819001712-1
REPRESENTANTE LEGAL	PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
REPRESENTANTE LEGAL	DISTRIBUIDORA INGEBOS S.A.S. identificada con NIT No. 900574230-5,
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LABORATORIO, MATERIALES E INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$33.518.137) M/CTE,
PLAZO	El plazo para la ejecución será hasta el 28 de febrero del 2026 (o hasta agotar el valor de CDP del presente contrato), a partir del día 02 de febrero de 2026 y/o suscripción del acta de inicio.

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR, quien funge como GERENTE, actuando en nombre y representación de la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN de Aracataca Magdalena, en calidad de SUPERVISOR de este contrato y DISTRIBUIDORA INGEBOS S.A.S. identificada con NIT No. 900574230-5, representada legalmente por OSCAR ANDRÉS ALMANZA PEREIRA C.C. NO 1.032.495.079, en calidad de CONTRATISTA, en el Contrato de suministro No. CS-282-2026, en los siguientes términos:

- A la fecha en que se suscribe esta acta se verifica el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESE, se compromete a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas a partir de la fecha en que inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en el mismo.
- Al momento de la celebración del presente contrato el CONTRATISTA, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Para constancia, se suscribe la presenta Acta en Aracataca- Magdalena, el dos (02) de febrero de 2026

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ
IGUARAN ARACATACA

OSCAR ANDRÉS ALMANZA PEREIRA
DISTRIBUIDORA INGEBOS S.A.S.
CONTRATISTA



BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **DISTRIBUIDORA INGEBOS.A.S.**, identificado(a) con NIT número **900.574.230-5** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA DE AHORROS LI** No. **0518534375** abierta el **28 de febrero del 2022**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **31 de mayo del 2025**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0518534375**

Cuenta de 16 dígitos:**0518000200534375**

Cuenta de 20 dígitos:**00130518000200534375**

Firma autorizada
BBVA Colombia

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900574230-5	DISTRIBUIDORA INGEBO SAS		CR 22 14 75	3007227637	comercialingebo@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200			MAGDALENA	SANTA MARTA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92859841	03/08/2026	6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	\$16,001,810	\$4,085.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	144.000	0		0		0	26	2.800	0	146.800	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	70.100	0		0		0	26	1.400	0	71.500	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	214.100	0		0		0	26	4.100	0	218.200	2
EPS048	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	92.000	0		0		0	26	1.800	0	93.800	1
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	120.000	0		0		0	26	2.300	0	122.300	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	856.200	0	0	0	0	26	16.400	0	872.600	2
230301	Porvenir	800224808-8	1.704.200	0	0	0	0	26	32.600	0	1.736.800	4

TOTALES RIESGOS LABORALES													
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad
				No. Autorización	Valor								
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	167.300				167.300	26	3.200	170.500			1.673
												170.500	6

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF33	Caja Fliar Magdalena	891780093-3	640.200	26	12.300	652.500	6

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	26	0	0	0
ICBF				
0	26	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	640.200	652.600
Pensión	2	2.560.400	2.609.400
Riesgos Laborales	1	167.300	170.500
CCF	1	640.200	652.500
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	4.008.100	4.085.000

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900574230-5	DISTRIBUIDORA INGEBO SAS		CR 22 14 75	3007227637	comercialingebo@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200			MAGDALENA	SANTA MARTA	
						SI

EXONERADO PAGO
PARAFISCALES Y
SALUD

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92859841	03/08/2026	6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	\$16,001,810	\$4,085.000	

DETALLE POR COTIZANTE																																																		
INFORMACIÓN COTIZANTE							INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES																	
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Sueldo	Extranjero	Columna anterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TAP	TAP	TAP	VSP	VST	SUN	ACE	USA	ARG	ANP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1080431902	MADRID ASIS GERSON DE JESUS	1	0		S																		230201	3.600.000	30	576.000	0	0	0	0	EPS005	3.600.000	30	144.000	14-23	3.600.000	30	2	37.600	CCF33	3.600.000	30	144.000	0	0	0	0	0	
2	CC 1083001057	MAURY DONADO BRIAN ENRIQUE	1	0		S																		230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	2	18.300	CCF33	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0	
3	CC 1083010074	SEPULVEDA PEÑA RONALD ALEXANDER	1	0		S																		230301	3.000.000	30	480.000	0	0	0	0	ESSC07	3.000.000	30	120.000	14-23	3.000.000	30	2	31.400	CCF33	3.000.000	30	120.000	0	0	0	0	0	
4	CC 1085040475	CAMELO LEYVA KAROLAY BEATRIZ	1	0		S																		230301	2.300.000	30	368.000	0	0	0	0	EPS048	2.300.000	30	92.000	14-23	2.300.000	30	2	24.100	CCF33	2.300.000	30	92.000	0	0	0	0	0	
5	CC 1140828671	PALACIO PALOMINO ABRAHAM DE JESUS	1	0		S																		230301	3.600.000	30	576.000	0	0	0	0	EPS037	3.600.000	30	144.000	14-23	3.600.000	30	2	37.600	CCF33	3.600.000	30	144.000	0	0	0	0	0	
6	TI 1082920638	DE LA HOZ SINNING TALIANA SOFIA	1	0		S																		230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS037	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	2	18.300	CCF33	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0	